

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA Nº 1/97, DE 10 DE MARZO DE 1.997, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA COORDINAR LA ACCION INTERNACIONAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-

Cruz Roja Española, como parte integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tiene entre sus fines "la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional" (Real Decreto 415/1996, Real Decreto 22/19/1996 y Estatutos).

Siguiendo las directrices del Movimiento, la II Asamblea General de Cruz Roja Española adoptó el compromiso de trabajar con los colectivos más vulnerables y dar prioridad a las acciones de socorro urgente en catástrofes, a los programas de rehabilitación y prevención que permitan atenuar las consecuencias de los desastres, a la cooperación al desarrollo y al fortalecimiento de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

En materia de cooperación, la Asamblea especificó que debería abordarse como un proyecto colectivo con implicación de toda la estructura territorial, considerando fundamental la asunción de proyectos concretos por las distintas asambleas.

Todo ello tiene, no obstante, un marco normativo preciso en el que son de obligado cumplimiento, entre otras, las siguientes disposiciones:

. "Ninguna Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, podrá establecer una Sección, Delegación, Comité u Organización, ni tener actividad alguna en un país extranjero, sin el consentimiento del Comité Central de la Sociedad Nacional de dicho país y de su propio Comité Central" (X Conferencia Internacional);

. "El Presidente es el máximo responsable de la Cruz Roja Española" y tiene la obligación específica de representarla "en las relaciones con las Instituciones y Organismos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja" (artículo 18 de los Estatutos de Cruz Roja Española).

En definitiva, existe una única Sociedad Nacional y sólo ésta puede ser titular de las acciones de cooperación.

La práctica de estos años ha puesto de manifiesto la necesidad de conciliar la actividad con la norma y de diseñar procedimientos para la planificación y ejecución de los programas de actuación.

Por tanto, como consecuencia de los estudios previos realizados en este área de la organización y considerando las aportaciones efectuadas por los Comités Territoriales, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.-Comisión Asesora.-

Constituir una Comisión Asesora en materia de Cooperación Internacional cuyos vocales designará la Presidencia y que tendrá como funciones:

- Elaborar propuestas para impulsar y difundir la acción internacional de Cruz Roja Española.
- Conocer el Plan de Acción Internacional y la Cartera de Proyectos de la Institución.
- Conocer la Memoria Anual de Cooperación Internacional.
- Asesorar a la Presidencia en cualquier cuestión relacionada con materias de su competencia.

Segundo.-Plan de Acción y Cartera de Proyectos.-

1.- Cruz Roja Española elaborará un Plan de Acción Internacional que se concretará en una Cartera de Proyectos de Ayuda Humanitaria, Cooperación para el Desarrollo y Cooperación Institucional.

Los Proyectos que integrarán la Cartera serán:

- las respuestas a llamamientos de emergencia de la Federación y del CICR;
- los de Cooperación para el Desarrollo de la Federación y del C.I.C.R.
- los propuestos por otras Sociedades Nacionales y aceptados por Cruz Roja Española;
- los que definan la Presidencia Nacional o los Comités Autonómicos o Provinciales.

En todo caso, deberán estar contemplados por el Plan de Acción.

Este será presentado a las Oficinas Autonómicas y Provinciales para que cada una de ellas pueda definir el suyo propio.

La Cartera de Proyectos se actualizará periódicamente, remitiéndose a las Oficinas Autonómicas y Provinciales un ejemplar para conocimiento de la situación de la misma y para su difusión dentro del ámbito correspondiente.

2.- Los Proyectos se realizarán preferentemente en colaboración con la Federación, el C.I.C.R. o la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja. En todo caso, con el consentimiento de la Sociedad Nacional Operante.

Tercero.- Financiación pública de los Proyectos.-

Los Proyectos a realizar, que han de estar necesariamente integrados en la Cartera, podrán financiarse con fondos públicos.

1.- La presentación de solicitudes de subvención de Proyectos a la Administración Central, europea o de ámbito supranacional, corresponderá y será suscrita por la Presidencia de Cruz Roja Española.

2.- Las subvenciones que se soliciten a las Administraciones Territoriales serán tramitadas por las respectivas Presidencias Autonómicas, Provinciales o Locales del ámbito correspondiente.

Cuarto.- Gestión, seguimiento y justificación.-

1.- La gestión, el seguimiento y justificación de los Proyectos presentados por la Presidencia de Cruz Roja Española serán responsabilidad del Departamento de Cooperación Internacional de la Oficina Central.

Los proyectos financiados por las Administraciones y/o Asambleas Autonómicas y Provinciales podrán ser gestionados por éstas dentro del marco del protocolo al que se refiere el punto Quinto.

Todos ellos se ejecutarán con un estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por las correspondientes convocatorias de subvención.

2.- Se enviará una copia de todos los documentos que integren el proceso de cada Proyecto al Departamento de Cooperación Internacional de la Oficina Central, que ofrecerá apoyo técnico y asesoramiento a las Oficinas que lo demanden tanto para la presentación de solicitudes como para la gestión.

3.- En todos los casos, la supervisión y coordinación global de los Proyectos y las relaciones con las Sociedades Nacionales Operantes se establecerán a través de la Presidencia de Cruz Roja Española.

Quinto.- Formalización de acuerdos.-

1.- La colaboración con las Sociedades Nacionales Operantes se plasmará en Convenios suscritos por Cruz Roja Española y la Sociedad Nacional que corresponda. Estos convenios serán firmados por los respectivos Presidentes Nacionales y recogerán las obligaciones de cada una de las partes. Los términos en los que se realizará el Proyecto y los objetivos a cubrir por el mismo constarán en los Protocolos unidos a ellos, que serán firmados en su caso también por la Presidencia de la Asamblea a la que corresponda la gestión.

2.- Para la realización de Proyectos con financiación de Administraciones Territoriales podrán suscribirse convenios con éstas cuando así se considere oportuno y tendrán la firma de los Presidentes de las Asambleas correspondientes.

3.- Todos los Convenios seguirán la tramitación establecida por las Instrucciones Técnicas nº 1/88 y 1/89 de la Secretaría General de la Cruz Roja Española.

Sexto.-Movimientos de Fondos.-

1.- El envío de fondos a las Sociedades Nacionales Operantes lo realizará exclusivamente la Presidencia de Cruz Roja Española y se informará puntualmente del mismo a la Asamblea Territorial correspondiente para que lo comunique a la entidad financiadora.

2.- Cuando se lleven a cabo campañas de captación de fondos de ámbito nacional, los ingresos se efectuarán en las cuentas bancarias abiertas al efecto para todo el territorio.

Si en algún ámbito geográfico fuere necesario abrir otras cuentas, las Asambleas Territoriales procederán a hacerlo comunicándolo a la Secretaría General de la Institución y de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

Séptimo.- Campañas.

1.- Todas las campañas para Cooperación Internacional deben estar contempladas en la Cartera de Proyectos de Cruz Roja Española.

Las campañas de recogida de material de Ayuda Humanitaria y de Emergencias responderán necesariamente a actuaciones planificadas que den respuesta al Plan de Acción y a la Cartera de Proyectos o a los llamamientos de emergencia que se realicen.

2.- Podrán llevarse a cabo campañas tanto de sensibilización como de captación de fondos en todos los ámbitos territoriales poniéndolo en conocimiento del Departamento Central de Cooperación Internacional.

3.- Las campañas de carácter nacional o que comprendan ámbitos territoriales superiores al autonómico serán coordinadas por el Departamento Central de Cooperación Internacional y la participación en ellas de las Asambleas Territoriales se realizará a criterio de las mismas.

4.- Para asegurar la viabilidad y utilidad de los productos y para garantizar el envío de las ayudas, los donativos en especie que tengan un volumen considerable y no respondan a un proyecto de la Cartera sólo serán aceptados previa consulta al Departamento Central de Cooperación Internacional por parte de la Asamblea a quien se dirija la oferta.

Octavo.- Delegados.-

1.- Cruz Roja Española podrá enviar Delegados de Proyectos para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de los mismos cuando esté programada una misión de acuerdo con la Sociedad Nacional destinataria y haya certeza de que la acción de la Institución se realizará de forma coordinada e integrada.

2.- Los Delegados españoles integrados en la Federación Internacional o en el CICR serán seleccionados preferentemente entre los candidatos presentados por las Asambleas Territoriales que posean la formación correspondiente y se encuentren en la relación que con este fin mantiene el Departamento Central de Voluntariado y Formación.

Noveno.- Formación.-

La formación de Delegados Internacionales la realizarán los Departamentos Centrales siguiendo los criterios fijados por la Federación y el CICR.

Asimismo los Departamentos de Cooperación Internacional y de Voluntariado y Formación organizarán cursos específicos para los responsables territoriales de Cooperación Internacional y para el personal relativos a la identificación, formulación, ejecución y evaluación de Proyectos, y a la acción internacional.

Noveno.- Memoria.-

La Memoria Anual de Cooperación Internacional recogerá la totalidad de la actividad realizada en todos los ámbitos territoriales.

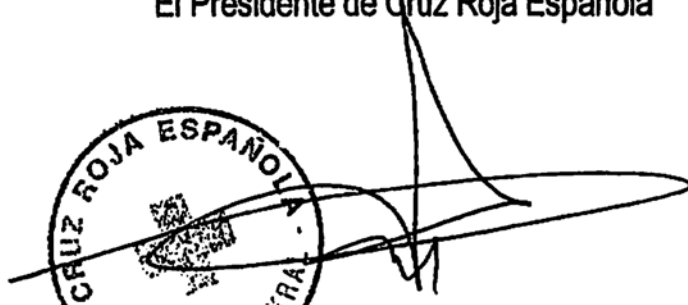
Las Oficinas Territoriales facilitarán los datos necesarios para su elaboración, que corresponderá al Departamento de Cooperación Internacional.

Décimo.- Entrada en vigor.-

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Madrid, 10 de Marzo 1997.

El Presidente de Cruz Roja Española



JUAN MANUEL SUAREZ DEL TORO RIVERO